

PLIEGO DE RECLAMOS  
SALUD DE CÓRDOBA UNIDA  
PARITARIAS 2023

- \*Reincorporación inmediata de la Dra. Gisela Cassali, representante de la Asamblea del Hospital Elpidio Torres.
- \*Reintegro inminente de lo descontado por días de paro y/ o asambleas en este proceso de reclamo por un salario justo y condiciones dignas de trabajo.
- \*Solicitamos que nuestro colectivo, Salud de Córdoba Unida, participe en la paritaria junto a los gremios que adhieran al pliego y que no hayan estado presentes en las últimas paritarias -Esta paritaria debe hacerse efectiva cada 4 meses.
- \*Ratificamos nuestra demanda original de recomposición salarial del 200% de aumento al básico con actualización automática de acuerdo al índice inflacionario (del Departamento de Estadísticas del Centro de Almaceneros y Comerciantes minoristas de Córdoba, quienes estiman una inflación del 5,86% para el primer mes del año y establece una inflación interanual acumulada del 100,05 %). En este sentido, ningún básico debe quedar por debajo de la canasta básica total familiar, que hoy se encuentra en \$170.948 según el índice del Departamento de Estadísticas del Centro de Almaceneros y com. minoristas de Córdoba.
- \*Requerimos el cómputo doble del tiempo trabajado en la pandemia.
- \*Exigimos la derogación de la Ley de reforma previsional N°10694, ya que fue aprobada en un contexto de pandemia y bajo irregularidades que atentan contra el bienestar de nuestros jubilados.
- \*Del Recurso Humano:
  - Exigimos el pase a planta permanente de todo el personal contratado, suplente y demás figuras precarias que se extiendan más allá de los 6 meses que estipula la Ley, para ambas leyes.
  - Incorporación de personal en todos los sectores, áreas y/o grupos para ambas leyes, de manera urgente respetándose lo establecido por Ley, asegurando las altas por bajas y las licencias por largo tratamiento de los últimos 6 años.
  - Los hoy profesionales de la salud categorizados como CONCURRENTES, deben ser recategorizados como RESIDENTES por la provincia, manteniendo deberes y derechos de esta categorización, así como el acompañamiento en la formación profesional de los residentes, debiéndose cubrir las vacantes de instructores de capacitación.
  - Las jornadas laborales y las guardias cubiertas por residentes deben guardar proporción equilibrada a las horas de descanso.
  - Anexamos a lo presentado en pliego (fechado el 27 de enero de 2023) que, en cumplimiento de la ley 7625 y de las leyes de Salud Mental N° 26657 (Nacional) y N° 9848 (Provincial), se garantice el ingreso de personal capacitado en el área antes mencionada, y de la capacitación del personal en funciones de manera urgente, respetando las altas por baja y en particular en el área de atención comunitaria; así como del personal multidisciplinario y las condiciones y medioambientes laborales adecuadas, que den respuesta tanto a las necesidades de los pacientes como de los agentes, quienes son los garantes de medios y la herramienta necesaria para la salud de la población.
  - A propósito del recurso humano y en un mismo sentido, seguimos con atención (en cumplimiento de lo acordado en este proceso de reestructuración salarial y recuperación del

recurso humano) el pase de todos los/ las trabajadores/as monotributistas y becarios a contrato al 31/03/2023, demandando además, el cese de ingreso de personal en éstas condiciones de precariedad laboral, así como los contratos de letras, dentro del ámbito de salud.

\*Reclamamos incluir a todos los trabajadores de nivel central del Ministerio de Salud de la Pcia. de Córdoba dentro de este pliego solicitando se le abone al grupo citado, el Adicional por Recurso Humano Crítico, tal como se ha realizado al resto de las reparticiones bajo el concepto de tarea sanitaria.

\*De la migración a la Ley 7625: El personal administrativo y de servicios generales que trabaja dentro del ámbito del Ministerio de Salud desempeña tareas sanitarias, cuenta con condiciones de trabajo que le son propias y a las que ningún otro trabajador administrativo y de servicios generales del Estado Provincial, se ve expuesto. Por este motivo se solicita la migración optativa de los trabajadores de la Ley 7233 del ámbito hospitalario, centros de salud y Nivel Central a la Ley 7625 - Régimen del Personal que Integra el Equipo de Salud Humana - por derecho y pertenencia al 31/12/2022; en los términos que la mesa técnica decida, acuerde entre las partes ministeriales y de la mesa coordinadora ( en representación de las/los trabajadores) sin la pérdida de derechos adquiridos de los trabajadores de ambas leyes.

-Todo avance para equiparar la ley 7233 sanitaria a la ley 7625 deberá impactar en el sueldo básico una vez migrados los agentes.

-En el mismo sentido procuramos la continuidad y progreso de la Mesa Técnica para la incorporación de las/ los agentes de la ley 7233 sanitaria, trabajadores/as del Ministerio de Salud a la Ley 7625, como la revisión y actualización de la misma Ley 7625, en el pase y reconocimiento de los grupos ocupacionales en una vía pronta y resolutive que reconozca, repare y ordene las condiciones salariales y de trabajo de todos/as los/las trabajadores de la salud en lo inmediato.

\*Del pago de Adicionales de la Ley 7233:

Considerando el antecedente del pago de Adicionales en la ley 7625, sobre una Asignación Básica (Asignación Básica=Básico Adicional Remunerativo Bonificable).

Es que solicitamos la creación de la Asignación Básica (Asignación Básica=Básico +Adicional por Actividad Hospitalaria) para la ley 7233.

\*Pedimos hacer extensivo a todo el equipo de salud el pago del adicional de guardia de 24 hs. y 12 hs. día hábil: Modificación del Art. 83 de la ley 7625 disponiendo el pago del "ADICIONAL POR GUARDIA DÍA HÁBIL", debiendo ser abonado a todos los grupos ocupacionales de la ley 7625 que cumplan guardia activa de 24 y 12 hs. continuas, según el porcentaje vigente, solicitando se quite la condición para el pago de las mismas, que sean sólo ante el cumplimiento de 96 hs mensuales.

\*Se solicita el beneficio del boleto interurbano gratuito para los/las agentes del Ministerio de Salud en todo el territorio de la provincia de Córdoba, quienes diariamente se trasladan desde

y hacia la capital cordobesa, influyendo ampliamente en detrimento de su magro salario, e incluir en este beneficio a monotributistas y becarios.

\*Solicitamos la re-estatización de las empresas privatizadas de servicios complementarios y de servicios hospitalarios (Ropería, Caldera, Farmacia, Limpieza, Cocina, Esterilización, Obra Social, Salud Ocupacional, etc.).

\*Exigimos el cumplimiento efectivo del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado en nuestro país mediante Ley 27580 de diciembre 2020, sobre la eliminación de la violencia y del acoso en el trabajo, reconociendo que las mujeres son las más expuestas a la violencia y al acoso laboral y, sobre todo, quienes se encuentran en situaciones más vulnerables.

\*Exhortamos al Ministerio de Salud a que NINGÚN trabajador/a de salud (incluido en ambas leyes 7625/7233) y el Colectivo de Residentes, adherido a este reclamo, que haya ejercido su derecho y garantía constitucional como trabajador/a, a petionar y de huelga, SEA SUJETO A NINGÚN TIPO de medidas de orden administrativas y/o económicas vinculadas con este reclamo. Queremos también expresar nuestro rechazo rotundo y exigimos el reintegro de los días descontados por las medidas de fuerza que por derecho nos corresponden en virtud del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Salud de Córdoba Unida  
Febrero de 2023